



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 24 ABR. 2024

Visto: El Informe Técnico N° 140-2024-EGE-OP-HNSEB, respectivamente; emitido por el Coordinador del Equipo de Gestión del Empleo, sobre la transferencia de Recursos al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencias y Estimulo de las Entidades Públicas, señalándose en su artículo 2° que dicho fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, asimismo el literal c) del artículo 3° de la norma acotada, dispone que se constituye Recurso del Fondo de Asistencia y Estimulo, entre otros, las Transferencias de Recursos que por cualquier fuente reciben de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, mediante documento del visto, se informa que se ha realizado el compromiso previo por los montos que por concepto de incentivo único corresponde efectuar, con cargo al calendario del mes de ABRIL - 2024;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 071-2021-EF/53.05, que aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora N° 0136 Hospital Nacional Sergio Bernales - Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, de fecha 15 de Enero del 2022, que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, que corresponde otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024;



J. ZUNIGA B



Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar en vías de regularización, la Transferencia al Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, correspondiente al mes de **ABRIL 2024**, por el monto total de **S/. 204,506.45 (Doscientos Cuatro Mil Quinientos Seis con 45/100 soles)**, destinada al otorgamiento del "Incentivo Único" para los funcionarios y servidores de carrera sujetos al Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora N° 020 Hospital Nacional Sergio E. Bernales, con cargo a la Especifica de Gasto: 2.1.11.21 (Asignación a fondos para personal), que detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
PRIMER COMPROMISO	S/. 204,506.45
<b>TOTAL, TRANSFERIDO</b>	<b>S/. 204,506.45</b>

**Artículo 2°.-** Los montos aprobados mediante el artículo 1° de la presente resolución, podrán ser modificados, previa sustentación de los órganos técnicos correspondientes;

**Artículo 3°.-** La Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, la Oficina de Personal y la Oficina de Economía, quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES**

  
-----  
**MG. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CMP. 019608-RNE. 014010**

CABM/MVRR/JLZB/VFHH/ATJM/jgn.

C. C.  
OEA (1)  
OP. (1)  
CEGC (2)



J. ZUÑIGA B